



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. –NIT. 901.380.949-1
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MONTERÍA –NIT.800.096.734-1
RADICADO	23001310300320220025900
ASUNTO	NO PROFERIR MANDAMIENTO EJECUTIVO
PROVIDENCIA N°	(#)

I. ASUNTO

A Despacho la demanda en referencia, para realizar estudio de admisibilidad.

Previo a su revisión, el Despacho procedió a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del apoderado de la ejecutante –Dr. Eduardo José Dangond Culzat y del apoderado general que le otorgó el poder –Dr. Fernando León Ferrer Ucros, encontrándose que estas se encuentran en estado “VIGENTE”.

US	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
0	CULZAT EDUARDO JOSE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12617857	54926	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

US	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
CROS	FERNANDO LEON	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8769585	72282	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. ANTECEDENTES

El vocero judicial de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., promueve demanda ejecutiva singular contra el MUNICIPIO DE MONTERÍA, pretendiendo se libre orden de apremio por las sumas que constan en las 1.300 facturas relacionadas en la demanda, a favor de su representada.

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de la empresa demandante **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.** y a cargo del demandado **MUNICIPIO DE MONTERIA** por el capital, el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 858.283.099) M.CTE.**, contenido en el siguiente listado con la identificación de las facturas en las que se encuentran incorporadas y que sirven de base para el presente cobro ejecutivo.

3. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho, en esta oportunidad, establecer si la presente demanda ejecutiva cumple con los requisitos de admisibilidad y si los títulos ejecutivos adosados como base del mandamiento de pago solicitado, contienen obligaciones expresas, claras y exigibles que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él (Art. 422 del C.G.P.) a favor de la ejecutante.

, si no fuera porque las facturas relacionadas, **en su mayoría datan de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** y, conforme consta en el certificado de cámara de comercio anexado, la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. EPS** fue constituida mediante documento privado de fecha **20-abril-2020**, inscrito en la cámara de comercio el día **23-abril-2020**. Ver imagen.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del **20 de abril de 2020** de los Accionista, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, **el 23 de abril de 2020** con el No. 379839 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP**

Así tenemos, que la vida jurídica de la ejecutante inició a partir del 23-04-2020, motivo por el cual, **antes de esa fecha, esta no puede ser sujeto de derechos y obligaciones.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, encuentra el Despacho que, de las 1.300 facturas relacionadas en la demanda, las únicas con fecha posterior a la constitución de la empresa ejecutante, son:

1282	4553833	4553833297	4/05/2020	7/06/2020	\$ 13.390
1283	4553839	4553839243	11/05/2020	7/06/2020	\$ 12.100
1284	4553839	4553839243	11/05/2020	7/06/2020	\$ 191.110
1285	5368787	5368787245	6/05/2020	7/06/2020	\$ 42.160
1286	5368787	5368787245	6/05/2020	7/06/2020	\$ 103.510
1287	5879345	5879345242	12/05/2020	7/06/2020	\$ 126.180
1288	6586934	6586934216	7/05/2020	7/06/2020	\$ 13.080
1289	6660583	6660583190	11/05/2020	7/06/2020	\$ 2.332.440
1290	6699172	6699172165	8/05/2020	7/06/2020	\$ 2.109.270
1291	6699582	6699582180	17/05/2020	7/06/2020	\$ 345.460
1292	6834178	6834178186	17/05/2020	7/06/2020	\$ 61.350
1293	6834178	6834178186	17/05/2020	7/06/2020	\$ 974.960
1294	6845004	6845004186	17/05/2020	7/06/2020	\$ 591.430
1295	6862442	6862442168	5/05/2020	7/06/2020	\$ 5.540
1296	7609769	7609769091	12/05/2020	7/06/2020	\$ 55.740
1297	7609772	7609772083	7/05/2020	7/06/2020	\$ 15.670
1298	7609772	7609772083	7/05/2020	7/06/2020	\$ 40.430
1299	7748964	7748964077	17/05/2020	7/06/2020	\$ 1.176.720
1300	7748967	7748967071	8/05/2020	7/06/2020	\$ 3.350.190
1301	TOTAL				\$ 11.560.730

Conforme con las consideraciones que anteceden, el Despacho **no proferirá el mandamiento de pago** deprecado.

Lo anterior, amén de que no fue posible acceder a las facturas adosadas. Ver imágenes.





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

The screenshot shows the OneDrive web interface. At the top, there is a blue header with the OneDrive logo and navigation icons. Below the header, there are options for 'Compartir' (Share) and 'Descargar' (Download). The main content area shows a folder named 'Email attachments' containing a file named 'PARTE 2.rar' with a date of '2 nov'. An error dialog box is overlaid on the file, with the text: 'Error', 'C:\Users\Mavis.DESKTOP-VI1VMDH\Downloads\PARTE 2 (1).rar', and 'El archivo tiene un formato desconocido o está dañado'. There is an 'Aceptar' (Accept) button at the bottom of the dialog.

The screenshot shows the OneDrive web interface. At the top, there is a blue header with the OneDrive logo and navigation icons. Below the header, there are options for 'Compartir' (Share) and 'Descargar' (Download). The main content area shows a folder named 'Email attachments' containing a file named 'PARTE 3.rar' with a date of '2 nov'. An error dialog box is overlaid on the file, with the text: 'Error', 'C:\Users\Mavis.DESKTOP-VI1VMDH\Downloads\PARTE 3.rar', and 'El archivo tiene un formato desconocido o está dañado'. There is an 'Aceptar' (Accept) button at the bottom of the dialog.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Corolario de lo antes expuesto, se tiene que las pocas facturas señaladas, son las únicas que de forma coherente podrían cobrarse ejecutivamente por su legítimo acreedor, salvo que se hubiere adosado un contrato y/o acto o negocio en donde se hubiere facultado a la aquí ejecutante para tener dicha legitimación, en razón a que como persona jurídica nació con posterioridad a la creación de los citados títulos valores.

Sin embargo; al no adosarse los títulos valores en formatos habilitados, mal podría este despacho librar mandamiento de pago, sobre estas pocas facturas, pues no hay certeza que se trate de una obligación clara, expresa, ni exigible, al no adosarse de forma adecuada los títulos relacionados.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NO PROFERIR el mandamiento ejecutivo solicitado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado EDUARDO JOSÉ DANGOND CULZAT, conforme al poder otorgado por la ejecutante.

TERCERO: Sin lugar a devolución de la demanda, por haber sido presentada de manera virtual.

CUARTO: Por Secretaría, procédase a realizar el rechazo in límine en TYBA, previas anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.